Villeta de San Miguel, 16 de marzo de 2026

Señor(es):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No. 860524654 6
GILBERTO OSORIO ROJAS (APODERADO)
C.C. No. 80.279.162 de Villeta
Dirección: Calle 100 No. 9ª-45 piso 12
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono fijo: 6016464330
Cel. 3107342810

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **MC-SEG-002-2026**

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-03-2026**, que tiene por objeto el siguiente: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA y POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE"** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con **NIT No. 860524654 6** representada legalmente por **GILBERTO OSORIO ROJAS (APODERADO)** identificado con **C.C. 80.279.162 de Villeta** fue la oferta con menor valor radicada en el presente proceso y que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°MC-SEG-002-2026</th></tr>
<tr><td>DATOS DEL CONTRATISTA</td><td>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No. 860524654 6
GILBERTO OSORIO ROJAS (APODERADO)
C.C. No. 80.279.162 de Villeta
Dirección: Calle 100 No. 9ª-45 piso 12
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono fijo: 6016464330
Cel. 3107342810</td></tr>
<tr><td>OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA y POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE".</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.477.021) INCLUIDO IVA e incluidos los impuestos que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE O VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Estampilla Procultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Estampilla adulto mayor</td><td>4%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	3 | Estampilla Pro deporte y recreación (Cuando aplique) | 1% 4 | Estampilla para la justicia familiar | 2% Para contratos que superen 10 SMLMV 5 | Retención en la fuente | 6% Régimen simplificado – Servicios 4% Régimen común – servicios 2,5% Régimen común – Suministro 3,5% Régimen simplificado – Suministro 6 | Retención de IVA para régimen común | 15% 7 | Retención de ICA | 8/1000 para servicios 5/1000 para comercial El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, así: INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA Y EL DEPORTE DE VILLETA CUNDINAMARCA ANEXO No. 1- PROPUESTA ECONOMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC 03 DE 2026 RAMO | VALOR ASEGURADO | PRIMA NETA | I.V.A. | PRIMA TOTAL Seguro de Todo riesgo daños materiales | $891.127.238 | $ 1.153.119 | $ 219.093 | $ 1.372.211 Seguro de Automóviles | $271.000.000 | $ 9.268.200 | $ 1.760.958 | $ 11.029.158 Seguro de Manejo global para entidades oficiales | $40.000.000 | $ 1.004.000 | $ 190.760 | $ 1.194.760 Seguro de Responsabilidad civil extracontractual | $ 360.000.000 | $ 267.480 | $ 50.821 | $ 318.301 Soat | LOS DE LEY | | | $ 1.897.500 Seguro de Responsabilidad civil Contractual | 100 smmlv | $ 1.399.236 | $ 265.855 | $ 1.665.091 valor total | $ 17.477.021 Condiciones técnicas: ● Todas las establecidas en los documentos del proceso y oferta del proponente. El IMTCRD de Villeta aportará la suma mencionada, la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000092 del 06 de marzo de 2026.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026. La vigencia de las pólizas deberá ser a partir del **17 de marzo de 2026 a las 00:00 hrs** hasta el **16 de marzo de 2027 a las 23:59 horas**
FORMA DE PAGO	El Instituto pagará el valor del contrato, en un máximo de 30 días, mediante un pago total, previa entrega de las pólizas respectivas y previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	02- Gravamen a los movimientos financieros 03- Impuesto al patrimonio

	04- Impto renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 13- Gran contribuyente 14- Informante de exógena 33- Impuesto nacional al consumo 41- Declaración anual de activos en el exte 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales 60 - Autorretención concep rendi Finan vig
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato. d) Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por el Instituto, un informe para el pago sobre los elementos suministrados durante la ejecución del mismo. e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. f) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. g) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por el IMTCRD y que tengan relación con el objeto del mismo **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Expedir las pólizas del programa de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca y por los que sea o llegare a ser responsable. b) Realizar el pago de cada uno de los amparos dentro de los términos señalados en la póliza. c) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. d) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. e) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el

ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
f) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
g) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, 3 Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j) Acatar las instrucciones u observaciones que le formule el Instituto municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta Cundinamarca a través del Supervisor durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquiera deficiencia en la prestación del servicio.
k) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó por el representante legal.
l) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Instituto, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
n) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL INSTITUTO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
o) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
p) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato y las dadas por los/as Supervisores/as del contrato.
q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades.
r) Acatar las instrucciones que le imparta el IMTCRD DE VILLETA durante el desarrollo del contrato por conducto del supervisor del mismo.
s) Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.
t) En caso de adición o prórroga se deberán conservar las condiciones ofrecidas o mejores.
u) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA. de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
v) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean pactadas de común acuerdo entre las partes.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA.	**OBLIGACIONES DEL IMTCRD DE VILLETA:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere
MECANISMOS DE COBERTURA	El Instituto, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, que señala que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”, dado que este proceso corresponde a una mínima cuantía, ya que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no será objeto de solicitud de garantías al proveedor seleccionado. Además, se ha tenido en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro.
CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **LA DIRECCION EJECUTIVA,** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que

	configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación, será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL **CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte del IMTCRD de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento (si aplica) y la suscripción del acta de Inicio.

Cordialmente,

LINA BIVIANA PINZÓN FEO
DIRECTORA EJECUTIVA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT No. 860524654 6
GILBERTO OSORIO ROJAS (APODERADO)
C.C. No. 80.279.162 de Villeta
Dirección: Calle 100 No. 9ª-45 piso 12
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono fijo: 6016464330
Cel. 3107342810

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz – Coordinadora de contratación		16/03/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez – Asesora Jurídica IMTCRD		16/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			